



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN N° 035-2016-AMAG-CD/P

Lima, 29 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución N° 034-2016-AMAG-CD/P, con la cual se comunica la aceptación de la renuncia de la abogada Frezia Sissi Villavicencio Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de marzo de 2016, se emitió la Resolución N° 034-2016-AMAG-CD/P, la cual señala en el considerando quinto: "(...) se dispone aceptar la renuncia de la citada trabajadora en atención al pedido formulado por ésta en su Carta de Renuncia de fecha 09 de noviembre de 2016." Asimismo en la parte resolutive se indica: "Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la abogada Frezia Sissi Villavicencio Ríos, del cargo de confianza de Directora General de la Academia de la Magistratura, con efecto retroactivo desde el día de presentación de su carta de renuncia, esto es desde el 09 de noviembre de 2016.

Que, se observa errores tipográficos en la citada resolución debido a que en el considerando quinto dice: "(...)se dispone aceptar la renuncia de la citada trabajadora en atención al pedido formulado por ésta en su Carta de Renuncia de fecha 09 de noviembre de 2016."; debiendo decir: "(...)se dispone aceptar la renuncia de la citada trabajadora en atención al pedido formulado por ésta en su Carta de Renuncia de fecha 09 de noviembre de 2015."; Asimismo, en la parte resolutive dice: "Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la abogada Frezia Sissi Villavicencio Ríos, del cargo de confianza de Directora General de la Academia de la Magistratura, con efecto retroactivo desde el día de presentación de su carta de renuncia, esto es desde el 09 de noviembre de 2016; debiendo decir: "Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la abogada Frezia Sissi Villavicencio Ríos, del cargo de confianza de Directora General de la Academia de la Magistratura, con eficacia desde el día de presentación de su carta de renuncia, esto es desde el 09 de noviembre de 2015.

///...

.../// (Pág.02): Resolución N° 0 35-2016-AMAG-CD/P.

Que, al respecto el numeral 1 del artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444, señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

En este sentido, advirtiendo que los errores incurridos no alteran lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, resulta procedente la modificación de los mismos;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar los siguientes errores incurridos:

• **Considerando quinto:**

Dice: "(...) se dispone aceptar la renuncia de la citada trabajadora en atención al pedido formulado por ésta en su Carta de Renuncia de fecha 09 de noviembre de 2016.";

Debe decir: "**(...) se dispone aceptar la renuncia de la citada trabajadora en atención al pedido formulado por ésta en su Carta de Renuncia de fecha 09 de noviembre de 2015.**";

• **Parte resolutive:**

Dice: "Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la abogada Frezia Sissi Villavicencio Ríos, del cargo de confianza de Directora General de la Academia de la Magistratura, con efecto retroactivo desde el día de presentación de su carta de renuncia, esto es desde el 09 de noviembre de 2016.

Debe decir: "Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la abogada Frezia Sissi Villavicencio Ríos, del cargo de confianza de Directora General de la Academia de la Magistratura, con eficacia desde el día de presentación de su carta de renuncia, esto es desde el 09 de noviembre de 2015.

///...

.../// (Pág.03): Resolución N° 0 35-2016-AMAG-CD/P.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Dirección de Personal de la AMAG y a la abogada Frezia Sissi Villavicencio Ríos, para los fines pertinentes, así como disponer se inserte una copia de la presente resolución en el legajo personal de la citada trabajadora.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



JOSUE PARIONA PASTRANA.

Juiz Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República
Presidente del Consejo Directivo
De la Academia de la Magistratura